REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia **(Rad.2021-0337-00),** la que correspondió por reparto del 23 de julio de 2021.

Sírvase Proveer

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO no. 648

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora **LAURA MARÍA ÁLZATE OCAMPO**, con C.C. No. 1.053.822.595 y T.P. No. 264.292 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LIBARDO ANCIZAR RODRÍGUEZ LÓPEZ** en contra de la **COOPERATIVA MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S., y SALUD TOTAL E.P.S. S.A..**

NOTIFÍQUESELE a los representantes legales de las demandadas el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le

den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 de agosto 11 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA